



Real Audiencia de Lima

SELOO VARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS. Y SESENTA
TA 1003.

Se satisfagan estas contribuciones por este Ayuntamiento
y que para no llegar al sensible odioso medio de la dis-
cordia zibil y Competencia litigiosa deca el Comu-
que se haile algun equitativo medio por el qual se con-
tinue el beneficio de exonerar de las Insinuadas
Contribuciones para lo qual Interponen la autori-
dad del señor Corregidor para que mediando con
este Ayuntamiento a que se busque por todos medios es-
te alivio le suplica se digne interponer sus ofi-
efecto de que sin permitir la exaccion de dho repart-
miento se elija y acuerde alguno por el que se asegure
para lo subreito el pago de las expuestas contribuciones
y no se introduzca en este Pueblo el gravamen y car-
ga del Repartimiento de ellas; cuyo memorial por
decreto del señor Corregidor puesto al margen del
se mando traer con citacion que ante Dm se
despacho mandando que sin sobre ser en el cobro
alo que esta Repartido se ponga a continuacion
testimonio de lo que por esta Ciudad se acordare
ia providenciar en su Vista lo que conbenza; Y por
su S.^{ra} se dijo que el medio que hallaban dho apoder-
dos mas oportuno para su logro era el de que estan-
do sobranter los efectos de Comunas y siendo arrop-
pros del Comuor podia aplicarse al pago de lo ade-